



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO MENOR
Demandante	FINAKTIVA S.A.S con NIT 901.040.141-1
Demandado (s):	-MERAHI HOLDING S.A.S NIT 830.074.241-7 -NAYIBE KATHERINE DUCUARA RODRÍGUEZ CC N° 52.820.361
Radicado	05001-40-03-014-2021-00820-00
Asunto	CORRIGE MANDAMIENTO DE PAGO
AUTO	N°151

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora de realizar corrección se procede a realizar una revisión del expediente y se observa que en el auto que se libró mandamiento, en su parte resolutive numeral segundo , se indicó que se libraba mandamiento de pago en proceso ejecutivo a favor de Finaktiva S.A.S, en contra de NAYIBE KATERINE DUCARA con CC N° 32.820.361 , existiendo un error de digitación en el apellido y número de cedula de la demandada, siendo lo correcto **NAYIBE KATHERINE DUCUARA RODRIGUEZ con CC N°52.820.361.**

Así, de conformidad con el artículo 286 del C. G. del P., el cual dispone:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto".

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el auto de fecha 24 de noviembre de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago, numeral segundo de la parte resolutive, indicando como nombre y número de cedula de la demandada, **NAYIBE KATHERINE DUCUARA RODRIGUEZ con CC N°52.820.361,** y no como erróneamente se indicó.

SEGUNDO: Notifíquese este auto conjuntamente con del 24 de noviembre de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago.

TERCERO: En lo demás apartes el auto queda incólume.

NOTIFÍQUESE

**JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ**

P2

**Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c975b912496f80644a0fc85deeb9045704b319be9ec3f422f507a57b403e1a4**

Documento generado en 02/02/2023 01:10:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**